

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN DE LOS FONDOS ANTICIPADOS Y DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DERIVADOS DE LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

En aplicación de la cláusula quinta de los convenios de colaboración firmados entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y cada uno de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero (en adelante GALP) para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo (en adelante EDLP) dentro del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, que establece la facultad de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, como Organismo Intermedio de Gestión, de establecer reglas complementarias y dictar instrucciones que precisen las funciones y deberes de los GALP y que faciliten la ejecución de la EDLP, se aprueba la presente Instrucción.

I. Régimen jurídico.

El régimen jurídico de las ayudas destinadas a los gastos de funcionamiento y animación establecidas por los apartados d) y e) del artículo 35.1 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, viene regulado en las siguientes normas, resoluciones y convenios:

El Capítulo III de la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

La Orden de 11 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020 y de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

Las distintas resoluciones por las que, con fecha 16 de julio de 2017, la Dirección General de Pesca y Acuicultura selecciona las EDLP, reconoce a los GALP, y les concede una ayuda para los gastos de funcionamiento y animación.

Los respectivos Convenios de colaboración firmados, el 20 de diciembre de 2017, entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura y cada uno de los GALP, para la aplicación de las EDLP dentro del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, adquiriendo a través de estos, la condición de entidad colaboradora.



Código:640xu609GR43BGm1HKh10hHSk26a+d.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	07/06/2018
ID. FIRMA	640xu609GR43BGm1HKh10hHSk26a+d	PÁGINA	1/14

II. Instrucciones sobre el procedimiento de verificación administrativa y autorización de los fondos anticipados para gastos de funcionamiento y de animación de los GALP.

Con la modificación del artículo 18.6 de la Orden de 19 de junio de 2017, introducida por la Orden de 11 de diciembre de 2017, se permite a los GALP solicitar, con cargo a los créditos que anualmente vengan consignados en el presupuesto para los gastos de funcionamiento y de animación, la concesión de un anticipo anual que requiere como garantía el compromiso por parte del GALP de someter a verificación administrativa previa de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, el 100% de los gastos subvencionables que prevean acometer, pudiendo disponer de los fondos anticipados solo en el caso de haber sido autorizado el gasto.

El importe de este anticipo anual será como máximo el 20% del total de la ayuda pública concedida al GALP para gastos de funcionamiento y de animación y, en ningún caso, los fondos anticipados que no hayan sido justificados, podrán superar el 50% del total de ayuda pública concedida al GALP para este fin.

La **solicitud del pago anticipado** de un determinado año se podrá realizar en el último trimestre del año anterior. Esta solicitud deberá venir firmada por el representante legal del GALP y vendrá acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que se mantiene la condición de GALP firmada por la persona que representa legalmente al GALP.
- Documentación acreditativa de exención de IVA actualizada, que incluirá el certificado de situación censal y el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

Una vez dictada la resolución de aprobación del pago anticipado solicitado, el GALP deberá remitir a la Dirección General de Pesca y Acuicultura la **solicitud de verificación administrativa** y autorización de acceso a los fondos anticipados (Anexo I) para acometer los gastos que se vayan a realizar en el periodo para el que se anticipa los fondos. El GALP podrá presentar esta solicitud cuantas veces considere necesario pudiendo incluir tanto gastos periódicos como gastos puntuales. Esta solicitud deberá venir firmada por el representante legal del GALP.

En el modelo de solicitud el GALP declara responsablemente que la información aportada es veraz, que los gastos que se vayan a acometer cumplirán con las condiciones de subvencionalidad y de elegibilidad recogidas en la Orden de 19 de junio de 2017 y que adoptará medidas necesarias para sobre moderación de costes en cumplimiento de demás normativa aplicable.

A tal fin a la solicitud se acompañará una memoria justificativa de los gastos que se van a realizar, con indicación de las medidas que se van a adoptar para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa comunitaria, estatal y autonómica relativos a la moderación de costes y la prevención del fraude. Esta memoria deberá venir firmada por el representante legal del GALP o la persona titular de la Gerencia del GALP.

La memoria incluirá la relación de gastos que se prevén acometer para cuya identificación se deberá indicar, al menos, el concepto o categoría de gasto con indicación del apartado del artículo 13 de la Orden de 19 de junio de 2017 al que corresponde, periodo al que se imputa y previsión de coste. Dependiendo del gasto se podrán incluir cualquier otro dato que concrete el mismo como empresa proveedora, NIF, itinerario, motivo y persona en los desplazamientos.



Código:640xu609GR43BGm1HKh10hHSk26a+d.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	07/06/2018
ID. FIRMA	640xu609GR43BGm1HKh10hHSk26a+d	PÁGINA	2/14

La Dirección General de Pesca y Acuicultura verificará y autorizará conceptos de gasto. En ningún caso se aprobará la previsión de los importes recogidos en la solicitud, que quedarán determinados en la posterior fase de justificación, conforme al artículo 19 de la Orden de julio de 2017, comprobándose su adecuación a la normativa aplicable en materia de subvenciones y contratación.

III. Instrucciones sobre el procedimiento de justificación de los gastos de funcionamiento y de animación.

A) Periodo de subvencionalidad y plazo de presentación de la justificación.

De acuerdo con el artículo 15 de la Orden de 19 de junio de 2017, los GALP podrán imputar al FEMP los gastos de funcionamiento y animación desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de reconocimiento del GALP en el BOJA hasta el 31 de diciembre de 2021. Es decir, desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2021.

En aplicación del artículo 19.2 de la Orden de 19 de junio de 2017, la presentación de la documentación justificativa de los gastos de funcionamiento y de animación tendrá una periodicidad trimestral y será presentada dentro del mes siguiente al trimestre a justificar, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la provincia en la que se encuentre el ámbito geográfico de influencia del GALP, para el correspondiente control por parte de la misma. El plazo de justificación del último trimestre del marco 2014-2020 será de 6 meses desde la fecha límite del período de subvencionabilidad.

Así, el mes de noviembre de 2017 se produjo la presentación de la documentación justificativa del primer trimestre (agosto, septiembre y octubre de 2017), en febrero se presentó la documentación justificativa del segundo trimestre (noviembre y diciembre de 2017 y enero de 2018). Con la finalidad de hacer coincidir la periodicidad de la presentación de la documentación justificativa con los trimestres naturales del año, se autoriza a los GALP a presentar la documentación justificativa de los gastos de funcionamiento y de animación correspondiente a los meses de febrero a junio de 2018, en julio de 2018. A partir de esta fecha, la periodicidad de presentación de estos gastos coincidirá con los trimestres naturales del año.

Por otro lado, la presentación de la documentación justificativa trimestral deberá recoger aquellos gastos subvencionables que, efectivamente, se hayan realizado, facturado y pagado. Aquéllos realizados en un trimestre pero facturados o pagados, de forma efectiva en otro, se imputarán a este último.

Los gastos correspondientes al pago de cuotas de la Seguridad Social o del IRPF que, por ley, deben ser abonados a periodos vencidos, se presentarán en el trimestre en que se haya producido efectivamente el pago de los mismos.

B) Documentación.

Conforme al artículo 19 de la Orden de 19 de junio de 2017, los GALP deberán presentar para la justificación la siguiente documentación:

1. Escrito de solicitud de pago o escrito de presentación de la documentación justificativa de la ayuda firmado por el representante legal del GALP, indicando el importe solicitado para el trimestre.

2. Memoria justificativa de los gastos realizados firmada por el representante legal del GALP. En la memoria se incluirá una relación detallada de:



Código:640xu609GR43BGm1HKh10hHSk26a+d.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	07/06/2018
ID. FIRMA	640xu609GR43BGm1HKh10hHSk26a+d	PÁGINA	3/14

- Los **gastos que se justifican y para los que se solicita el pago** en ese trimestre, así como el importe justificado y solicitado en cada gasto (según Anexo II).
- Si los hubiera, para los **seminarios o actividades semejantes realizadas**, además se entregará una copia de los temas tratados y las conclusiones.
- **Ingresos, fondos propios u otras ayudas públicas** que hayan financiado o vayan a financiar la actividad subvencionada, indicando el importe y la procedencia, adjuntando la resolución de concesión (hay que tener en cuenta que estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o recurso público y privado, para la misma finalidad, siempre que un mismo gasto o inversión no tengan financiación parcial o total procedente de otro fondo europeo o instrumento financiero comunitario, ni por el mismo fondo conforme a un programa o medida diferente). A tal fin se presentará un certificado bancario de ingresos recibidos por el GALP en la cuenta bancaria determinada para la medida 412 Gastos de funcionamiento y animación.
- Las **medidas de publicidad** adoptadas por el GALP en cumplimiento de la normativa europea, tal como se recoge en el artículo 16.1.j) de la Orden de 19 de junio de 2017. En este sentido, el GALP deberá incluir esta publicidad en todos los documentos que emita, incluidos los contratos de trabajo y las nóminas.

La documentación que se presente debe contemplar la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, desarrollo y evaluación con indicadores y datos desagregados por sexo.

3. Certificado bancario con el desglose de los intereses generados (acumulado) en la cuenta corriente del GALP destinada a los ingresos de la medida 412 gastos de funcionamiento y animación y la acreditación de su aplicación a los fines de la subvención, que se presentará junto a la documentación justificativa presentada en el último trimestre de cada año.

4. Ficha de indicadores de la operación de aplicación de EDLP proyectos financiados por los GALP (incluidos costes de funcionamiento y animación). Esta ficha se debe cumplimentar en dos ocasiones. La primera, se cumplimentó con la justificación de los gastos de funcionamiento y de animación del trimestre noviembre 2017 a enero de 2018 presentados en febrero de 2018, que contuvo una previsión de datos, y la segunda acompañará a la última presentación de documentación justificativa, en el semestre posterior a la finalización del periodo de subvencionalidad y recogerá datos reales (Anexo III).

5. Declaración responsable de que se mantiene la condición de GALP firmada por el representante legal del GALP. En el caso de que el GALP haya solicitado un anticipo anual de los gastos de funcionamiento y animación, no será necesario la presentación de esta declaración responsable de forma trimestral, ya que la misma se presentó en la solicitud de pago del citado anticipo.

6. Documentación acreditativa de exención de IVA actualizada que se presentará en el primer trimestre de cada año, en el caso de no haber sido presentada con la solicitud de anticipo anual.

7. Relación de facturas y justificantes de gasto. Los documentos de gasto deberán ser originales y vendrán acompañados de una tabla que incluirá la relación de facturas presentadas, con los siguientes conceptos (añadir el número de filas que sean necesarias):



Código:640xu609GR43BGm1HKh10hHSk26a+d.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	07/06/2018
ID. FIRMA	640xu609GR43BGm1HKh10hHSk26a+d	PÁGINA	4/14

CONCEPTO DEL GASTO REALIZADO	N.º FACTURA	NOMBRE EMPRESA EMISORA	NIF	BASE IMPOSIBLE	% IVA	IVA	% IRPF	IRPF	TOTAL SUBVENCIONABLE	FECHA FACTURA (/ /)	FECHA PAGO FACTURA (/ /)	FORMA PAGO FACTURA

Las facturas deberán venir a nombre del GALP correspondiente con indicación del NIF. Junto con cada factura se presentará el justificante bancario de pago. Si el justificante bancario de pago agrupa varias facturas, deberá estar acompañado de una relación de las mismas firmada por la gerencia del GALP en la que se indique número de factura o concepto de gasto, fecha del documento de gasto e importe, con independencia de que estas formen parte de los gastos justificados.

La documentación justificativa presentada deberá permitir reconstruir la pista de auditoría entre los documentos de gastos y sus documentos de pago, es decir, se guardará la trazabilidad del pago de los gastos hasta el proveedor final.

Por otro lado, el artículo 19.3.i) de la Orden de 19 de junio de 2017 requiere, para la justificación de los gastos, la aportación de **3 presupuestos**, en los supuestos contemplados en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo necesaria la presentación de una memoria justificativa cuando la elección entre las ofertas presentadas no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Fuera de los supuestos contemplados en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y al objeto de acreditar lo exigido por la medida de contención del gasto y de prevención citada en este apartado, así como, en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativo a la necesidad de que el coste de adquisición no sea superior al valor de mercado, se recomienda la presentación de documentación que acredite tal requisito ya sea mediante la presentación de 3 ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras o mediante la documentación que acredite que el gasto se ajusta a su precio de mercado mediante su comparación con precios de referencia debidamente justificados.

8. Justificación de adquisición de equipamientos. Las facturas de adquisición de equipamientos deberán ser siempre originales y vendrán acompañadas de una tabla que incluirá la relación de facturas presentadas, con los siguientes conceptos (añadir el número de filas que sean necesarias):

EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO	MARCA	MODELO	N.º DE SERIE O REFERENCIA	N.º FACTURA	NOMBRE EMPRESA EMISORA	NIF	BASE IMPOSIBLE	%IVA	IVA	TOTAL SUBVENCIONABLE	FECHA PAGO FACTURA	FORMA PAGO FACTURA

9. En el caso de la solicitud de pago, cuando se haya producido un reintegro se aportará **carta de pago de reintegro**, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

C) Control cruzado: Comprobación de la inexistencia de doble financiación irregular.

En aquellos casos en los que los GALP o su personal empleado reciban fondos de otras fuentes de financiación, incluidas otras ayudas o subvenciones compatibles, la Dirección General verificará que no se produce doble financiación, constatando que el importe total recibido no supera el coste de la actividad desarrollada.

Para ello, la Dirección General realizará controles cruzados, solicitando al GALP que corresponda la presentación de la documentación que proceda en el plazo de 10 días.



Código:640xu609GR43BGm1HKh10hHSk26a+d.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	07/06/2018
ID. FIRMA	640xu609GR43BGm1HKh10hHSk26a+d	PÁGINA	5/14

D) Tabla resumen de gastos subvencionables y no subvencionables: Artículo 13 y 14 de la Orden de 19 de junio de 2017.

1. Gastos subvencionables.

1.1 Gastos de funcionamiento realizados en el proceso de implementación de las EDLP:

- a) Gastos de personal del gerente y del equipo técnico, con los límites establecidos en el artículo 17.3 de la Orden de 19 de junio de 2017.
- b) Gastos del servicio de limpieza de la sede del GALP.
- c) Gastos derivados del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- d) Costes de aseguramiento, mantenimiento, conservación y reparación de estos bienes.
- e) Adquisición y arrendamiento de material de oficina, incluidos los gastos de equipamientos, aplicaciones informáticas y licencias de uso o similares.
- f) Costes derivados de la contratación de servicios o suministros.
- g) Costes derivados de la contratación de gastos corrientes (suministros, telefonía, mensajería, correos u otros).
- h) Gastos financieros necesarios para la implementación de la EDLP.

1.2. Gastos de animación (formación de actores y agentes locales y proceso de implementación de las EDLP):

- a) Gastos derivados de la contratación de servicios o asistencias técnicas destinadas a desarrollar actividades formativas y/o procesos de dinamización del territorio.
- b) Gastos del GALP derivados de la organización de actividades formativas, dinamización y/o animación de la población.
- c) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros del órgano de representación y del equipo técnico del GALP vinculados a las actividades formativas, a los procesos de dinamización del territorio y a las necesidades de coordinación con la Administración.
- d) Gastos de desplazamiento de los participantes en los procesos de dinamización cuando dicho desplazamiento se realice a través de la contratación de medios de transporte colectivo.
En casos excepcionales y debidamente justificados por el GALP, serán subvencionables los gastos de desplazamiento en vehículo particular, el alojamiento y la manutención de participantes ajenos al órgano de representación y equipo técnico del GALP, con las limitaciones establecidas para las indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Junta de Andalucía.
- e) Gastos financieros.

3. Gastos no subvencionables, será aquellos recogidos en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo y aquéllos recogidos en el artículo 14 de la Orden de 19 de junio de 2017:

- a) Los intereses de deuda.
- b) La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10 % del gasto total subvencionable; en el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite aumentará hasta el 15 %.
- c) El impuesto sobre el valor añadido cuando sea recuperable.



Código:640xu609GR43BGm1HKh10hHsk26a+d.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	07/06/2018
ID. FIRMA	640xu609GR43BGm1HKh10hHsk26a+d	PÁGINA	6/14

- d) Gastos que no estén vinculados de manera indubitada o no resulten estrictamente necesarios con el objeto de la ayuda.
- e) Gastos asociados a atenciones protocolarias y cualquier tipo de retribución a los miembros del órgano de decisión y representación del GALP, salvo las contempladas en el artículo 13.
- f) Gastos pagados en metálico, salvo los que solo puedan realizarse a través de esta forma de pago y siempre que se cumplan las restricciones establecidas en la normativa de aplicación.
- g) Gastos derivados de procedimientos judiciales e intereses deudores.
- h) Adquisición de terrenos o cualquier tipo de inmueble y equipos de segunda mano.
- i) Las contribuciones en especie y los costes de depreciación.
- j) En el caso del arrendamiento con opción a compra, los costes relacionados con el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro.
- k) Los gastos por desplazamiento del personal contratado, desde los lugares de residencia al lugar de trabajo habitual, la oficina técnica del GALP.
- l) Dietas o indemnizaciones por asistencia o participación en reuniones de consejos, comisiones y demás órganos colegiados, internos o externos al grupo. También el pago de dietas o gastos de traslado a personas distintas del personal contratado por el GALP.
- m) Los gastos de seguros de vida, accidente o responsabilidad civil del personal contratado por el GALP.
- n) Los gastos anteriores al 1 de agosto de 2017, fecha correspondiente al inicio del periodo de subvencionalidad (día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de reconocimiento del GALP en el BOJA núm. 145 de 31 de julio de 2017).

La Directora General de Pesca y Acuicultura
Fdo. electrónicamente: Margarita Pérez Martín



Código:64oxu609GR43BGm1HKh10hHsk26a+d.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	07/06/2018
ID. FIRMA	64oxu609GR43BGm1HKh10hHsk26a+d	PÁGINA	7/14

ANEXO I

MODELO

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE ANIMACIÓN CON CARGO A FONDOS ANTICIPADOS.

D./D^a....., en representación del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de _____ expone que

Con fechala Dirección General de Pesca y Acuicultura resuelve aprobar el anticipo de la ayuda para gastos de funcionamiento y de animación solicitado por este GALP para el año

En cumplimiento del artículo 18.6 de la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias, este GALP somete previamente a verificación administrativa las previsiones de gastos que se prevén acometer para la implementación de su EDLP y que quedan reflejadas en la memoria justificativa anexa a esta solicitud.

Asimismo, declara responsablemente que los gastos que se van a acometer guardarán una relación indubitada con el proceso de implementación de la EDLP, cumplirán con las condiciones de subvencionalidad y elegibilidad exigidas en la legislación en materia de contratos y subvenciones y específicamente en la Orden de 19 de junio de 2017, y que se adoptaran las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa comunitaria, estatal y autonómica relativos a la moderación de costes y la prevención del fraude.

En virtud de lo anterior, solicita a la Dirección General de Pesca y Acuicultura la autorización para el acceso a los fondos anticipados para el pago de los gastos de funcionamiento y animación que se solicitan en la memoria justificativa anexa.

La verificación y autorización que emita la Dirección General de Pesca y Acuicultura vendrá referida a los conceptos de gasto solicitados, en ningún caso aprobará previamente, como gasto subvencionable, la previsión de los importes recogidos en la solicitud, que quedarán determinados en la posterior fase de justificación, conforme al artículo 19 de la Orden de julio de 2017.

(Lugar y fecha)

El/La Presidente/a de

Fdo.

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	07/06/2018
ID. FIRMA	64oxu609GR43BGm1HKh10hHsk26a+d	PÁGINA	8/14

ANEXO II

Dentro de la documentación justificativa que presente el GALP, la cuenta justificativa contendrá la relación detallada de la totalidad de los gastos organizados desglosados conforme a la estructura establecida en el artículo 13 de la Orden de 19 de junio de 2017 e incluirá, como mínimo, los siguientes datos (el formato de las cantidades que se incluyan en las siguientes tablas llevarán solo dos decimales):

1.a) Gastos de personal de la persona gerente y del equipo técnico.

PERSONA TRABAJADORA	CATEGORIA PROFESIONAL	FECHA CONTRATO (/ /)	TIPO CONTRATO	NÚMERO HORAS	% DEDICACIÓN	SALARIO BASE	TOTAL CUOTA PATRONAL	TOTAL INDEMNIZACIONES EXIGIBLES Y OBLIGATORIAS POR LA EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS	TOTAL COSTE ANUAL TRABAJADOR

Persona trabajadora: _____

	BASE COTIZ.	DEDUCCIONES								LIQUIDO	SEGURIDAD SOCIAL CUOTA EMPRESARIAL						TOTAL		
		IRPF		CONTING. COMUNES		DESEMPLEO		FORM. PROF.			CONTING. COM.		AT Y EP		DESEMPLEO				
		%	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE		%	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE			
enero																			
febrero																			
marzo																			

Indicar el trimestre (meses) que se justifica y añadir una tabla por cada persona trabajadora de la que justifiquen sus costes.

1.b) Gastos del servicio de limpieza de la sede del GALP. Se presentará o una tabla de gastos similar a la establecida en el apartado B) 6 o a la establecida en el apartado anterior en el caso de gasto de personal.

1.c) Gastos derivados del arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.

BIEN ARRENDADO	FECHA CONTRATO ARRENDAMIENTO (/ /)	BASE IMPONIBLE	% IVA	IVA	TOTAL SUBVENCIONABLE	FECHA PAGO ARRENDAMIENTO (/ /)	FORMA PAGO ARRENDAMIENTO

1.d) Costes de aseguramiento, mantenimiento, conservación y reparación de los bienes arrendados no incluidos en el coste de arrendamiento.

CONCEPTO DEL GASTO REALIZADO	BIEN ARRENDADO	N.º FACTURA	FECHA FACTURA (/ /)	NOMBRE EMPRESA EMISORA	NIF	BASE IMPONIBLE	% IVA	IVA	TOTAL SUBVENCIONABLE	FECHA PAGO FACTURA (/ /)	FORMA PAGO FACTURA

1.e),f) y g) Adquisición y arrendamiento de material de oficina (equipamiento, aplicaciones informáticas, licencias de uso,...), costes derivados de la contratación de servicios o suministros relacionados con el proceso de implementación de la EDLP y de la contratación de gastos corrientes. En el caso de adquisición de estos bienes, el GALP tendrá que justificar que el coste de compra es inferior al de arrendamiento para el periodo de implementación de la EDLP, aportando la documentación que justifiquen su decisión.



Código:640xu609GR43BGm1HKh10hHSk26a+d.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	07/06/2018
ID. FIRMA	640xu609GR43BGm1HKh10hHSk26a+d	PÁGINA	9/14

CONCEPTO DEL GASTO REALIZADO	N.º FACTURA	FECHA FACTURA (/ /)	NOMBRE EMPRESA EMISORA	NIF	BASE IMPONIBLE	% IVA	IVA	TOTAL SUBVENCIONABLE	FECHA PAGO FACTURA (/ /)	FORMA PAGO FACTURA

1.h) y 2.e) Gastos financieros. Se incluye en este concepto todos los gastos y servicios financieros directamente relacionados con el objeto de la ayuda, excepto los intereses de deuda (descubierto, demora...). Por ejemplo: los gastos de transferencias

CONCEPTO DEL GASTO FINANCIERO	N.º RECIBO	PERIODO DEVENGO	FECHA FACTURA (/ /)	NOMBRE EMPRESA EMISORA	NIF	BASE IMPONIBLE	% IVA	IVA	TOTAL SUBVENCIONABLE	FECHA PAGO FACTURA (/ /)	FORMA PAGO FACTURA

2.a) y b) Gastos derivados de la contratación de servicios o asistencias técnicas destinadas a desarrollar actividades formativas y/o procesos de dinamización y de la organización de actividades formativas, de dinamización y de animación.

CONCEPTO DEL GASTO	N.º FACTURA	FECHA FACTURA (/ /)	NOMBRE EMPRESA EMISORA	NIF	BASE IMPONIBLE	% IVA	IVA	TOTAL SUBVENCIONABLE	FECHA PAGO FACTURA (/ /)	FORMA PAGO FACTURA

En el caso de gastos de personal, se presentarán las tablas del apartado 1. a), en el caso de arrendamiento de bienes la tablas de los apartado 1. b), c) y/o d); y para los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención las tablas siguientes.

2.c) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros del órgano de representación y equipo técnico del GALP.

Persona trabajadora: _____

CONCEPTO DEL GASTO	FECHA Y HORA INICIO	FECHA Y HORA FIN	N.º Y FECHA FACTURA	N.º KM	PRECIO KM	IMPORTE KM.	BASE IMPONIBLE	% IVA	IVA	TOTAL SUBVENCIONABLE	FECHA PAGO FACTURA	FORMA PAGO FACTURA

Para la acreditación de estos gastos se deberán presentar los siguientes documentos:

- Órdenes de viaje o liquidación de gastos individual que identifique claramente, como mínimo, el desplazamiento o la dieta, la persona que lo realiza, su motivación y la necesidad de los mismos, el itinerario (origen y destino), la fecha y hora de salida y entrada, firmado por la persona técnica y la persona gerente. En el caso que la liquidación sea presentada por la persona gerente requerirá el visto bueno del titular de la presidencia del GALP.
- Los documentos justificativos del pago, que siempre deberán venir expedidos a nombre del GALP. No son subvencionables los gastos pagados en metálico salvo los que solo puedan realizarse por esta forma de pago.
- Cuando, con ocasión de los desplazamientos efectuados a países fuera de la Zona Euro, los gastos devengados vendrán expresados en la respectiva divisa, deberán aportar la equivalencia del cambio oficial en unidad euro, que corresponda a la fecha en la que se realice el gasto.



Código:640xu609GR43BGm1HKh10hHsk26a+d.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	07/06/2018
ID. FIRMA	640xu609GR43BGm1HKh10hHsk26a+d	PÁGINA	10/14

En aplicación de lo estipulado en el artículo 13.3 de la Orden de 19 de junio de 2017 la determinación de las cuantías máximas subvencionables así como las condiciones y reglas para su abono serán las establecidas en la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio. En ningún caso, el importe máximo subvencionable de estos gastos podrá representar más del 15% del importe máximo del gasto de personal de la categoría de que se trate, o el importe máximo que resulte en proporción al período de trabajo si éste es inferior a un año.

Es subvencionable el peaje de una autopista, no así el importe del garaje o aparcamiento en aplicación del artículo 20.5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. d) Gastos de desplazamiento de los participantes en los procesos de dinamización (contratación de medios de transporte colectivo). La tabla que recoja estos gastos contendrá al menos los siguientes datos/columnas: motivo del desplazamiento, número de participantes, fecha del desplazamiento, coste del medio de transporte, importe alojamiento, importe manutención, total desplazamiento e importe total subvencionables.

Para la justificación de estos gastos subvencionables, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Hoja de asistencia que incluya al menos, la identidad de los participantes, su número NIF y su firma.
- Documentación que acredite la realización de la actividad y documentos gráficos de la misma.



Código:64oxu609GR43BGm1HKh10hHsk26a+d.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	07/06/2018
ID. FIRMA	64oxu609GR43BGm1HKh10hHsk26a+d	PÁGINA	11/14

ANEXO III

INDICADORES DE LA OPERACIÓN A CUMPLIMENTAR EN APLIFEMP

PRIORIDAD 4. AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL

Objetivo Específico. 4.1. Fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y la movilidad laboral en las comunidades costeras y de interior dependientes de la pesca y la acuicultura. Diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía

Medida. 4.1.2. Aplicación de estrategias de desarrollo local participativo. Proyectos financiados por los GALP Grupos de Acción Local en el sector de la Pesca (incluidos los costes de funcionamiento y animación) (Art.63)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Normativa reguladora: Orden de 16 de junio de 2017 (BOJA núm. 119 de 23/06/2017)	
N.º expediente	
GALP beneficiario	
NIF	

A. INDICADORES DE EJECUCIÓN O IMPLEMENTACIÓN

Costes de funcionamiento y animación	
Persona jurídica	

B. INDICADORES DE RESULTADO

Empleo creado (a tiempo completo)	
Empleo mantenido (a tiempo completo)	
Empresas creadas	

Tras la presentación de esta ficha con los datos iniciales, el GALP deberá comunicar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural los datos definitivos de los indicadores de resultado en la fase de justificación y pago final de la ayuda, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1243/2014, de la Comisión, de 20 de noviembre de 2014 por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (UE) no 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, normas sobre la información que deben enviar los Estados miembros, así como sobre las necesidades de datos y las sinergias entre las fuentes potenciales de datos.

FICHA DE INDICADORES APLIFEMP

Código:640xu609GR43BGm1HKh10hHsk26a+d.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	07/06/2018
ID. FIRMA	640xu609GR43BGm1HKh10hHsk26a+d	PÁGINA	12/14

INDICADORES HORIZONTALES:

DE EMPLEO

¿El expediente tiene efectos en materia de empleo (SÍ/NO)?

Indicar el número de puestos de trabajo creados o mantenidos en relación con la operación subvencionada:

	Masculino	Femenino	TOTAL
Empleo creado:			
Empleo mantenido			

DE IGUALDAD

¿La operación subvencionada fomenta acciones positivas en materia de igualdad de género? (SÍ/NO)

Elegir TODAS las opciones que se ajusten:

Promover la incorporación laboral de las mujeres al sector pesquero y acuícola.	
Promover el emprendimiento femenino para potenciar la creación de nuevos empleos en el sector pesquero y acuícola.	
Promover una remuneración justa, evitando la precariedad, la brecha salarial y la clasificación profesional por razón de sexo.	
Desarrollo de alternativas y mecanismos para compensar la alta temporalidad y los periodos de inactividad en el ámbito de la mujer	
Racionalizar los horarios de trabajo, mejorando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la corresponsabilidad.	
Facilitar y asegurar unas condiciones óptimas de salud, higiene y seguridad para la mujer en el trabajo.	
Reconocimiento de enfermedades derivadas de la actividad profesional en el ámbito de la mujer.	
Adaptación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación en el ámbito de la mujer.	
Visibilizar el papel de las mujeres y su contribución al sector pesquero y acuícola.	
Aumentar el reconocimiento profesional de las trabajadoras del sector	
Promover la presencia y participación activa de las mujeres en los órganos de decisión y gestión del sector pesquero y acuícola.	
Incrementar la participación de las mujeres en la vida económica, política y sociocultural de sus comunidades y en el desarrollo sostenible de las zonas de pesca.	

Otras acciones positivas en materia de igualdad:

Implica mejora de accesibilidad a personas con discapacidad	
Fomenta la integración de colectivos en exclusión social	

FICHA DE INDICADORES APLIFEMP

MEDIOAMBIENTALES Y DE CAMBIO CLIMÁTICO

La operación subvencionada, ¿tiene efectos positivos en materia de medio ambiente? (SÍ/NO)

Breve descripción:

FECHA, NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE Y FIRMA

Normativa

- Reglamento Delegado (UE) n.º 1014/2014 de la Comisión, de 22 de julio de 2014, sobre contenido y construcción de un sistema común de seguimiento y evaluación en el FEMP.
- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1242/2014 de la Comisión, de 20 de noviembre de 2014, sobre normas sobre presentación de datos acumulativos sobre operaciones del FEMP.
- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1243/2014 de la Comisión, de 20 de noviembre de 2014, sobre normas sobre información que deben enviar los Estados miembros, así como sobre las necesidades de datos y las sinergias entre las fuentes potenciales de datos.

FICHA DE INDICADORES APLIFEMP

Código:64oxu609GR43BGm1HKh10hHSk26a+d.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	07/06/2018
ID. FIRMA	64oxu609GR43BGm1HKh10hHSk26a+d	PÁGINA	14/14